



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA PRODUCCION Y EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY DE CONTROL DE INSUMOS QUÍMICOS Y PRODUCTOS FISCALIZADOS

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran, de una parte, el Ministerio de la Producción, en adelante PRODUCE, con domicilio legal en la Calle Uno Oeste N° 060, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, con RUC N° 20504794637, debidamente representado por el Viceministro de Industria, Señor Carlos Ferraro Rey, identificado con DNI N° 08233482, designado mediante Resolución Suprema N° 011-2007-PCM; y de otra parte el Gobierno Regional de Tumbes, en adelante el GOBIERNO REGIONAL, con domicilio legal en Av. La Marina Norte N° 200, provincia de Tumbes departamento de Tumbes, con RUC N° 20484003883, debidamente representado por el Presidente Regional, Señor Wilmer Florentino Dios Benites, identificado con DNI N° 09266813, designado mediante Resolución N° 4818-2006-JNE, del 18 de Diciembre del 2006; en los términos y condiciones siguientes:

### CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

PRODUCE, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, es un organismo del Poder Ejecutivo, que tiene personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal. Es competente en pesquería, acuicultura, industria y comercio interno y de manera exclusiva en materia de ordenamiento pesquero, pesquería industrial, acuicultura de mayor escala, normalización industrial y ordenamiento de productos fiscalizados.

Asimismo, dicta normas y políticas nacionales de promoción de la industria y el comercio interno, gestionando recursos y prestando apoyo técnico a los Gobiernos Regionales y Locales para el adecuado cumplimiento de las funciones descentralizadas.

EL GOBIERNO REGIONAL, es de acuerdo a lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la autoridad regional que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Su misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región.

### CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.  
Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción



www.produce.gob.pe

Calle Uno Oeste N° 060, Urb. Córpac  
San Isidro, Lima 27, Perú  
T: (511) 616-2222





PERÚ

Ministerio  
de la Producción

Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.

Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

Ley N° 28305, Ley de Control de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados, modificada por Ley N° 29037 y por la Ley N° 29251.



### CLAUSULA TERCERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los niveles de cooperación interinstitucional entre PRODUCE y el GOBIERNO REGIONAL para apoyar la implementación de la Ley de Control de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados, contribuyendo a alcanzar los objetivos de la Política Nacional de Lucha Contra las Drogas, para tal efecto se apoyará la implementación del Registro Único para el Control de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados, el desarrollo de acciones de capacitación sobre la normatividad antes indicada y sus mecanismos de control, así como, el funcionamiento del Comité Regional de Coordinación Interinstitucional para el control de los insumos químicos y productos fiscalizados.



### CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS CONJUNTOS

Las partes coinciden en el interés de efectivizar los resultados del control de insumos químicos y productos fiscalizados, en cumplimiento de la normatividad legal vigente y en atención a la política nacional de lucha contra las drogas.



### CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE PRODUCE

Por el presente Convenio, PRODUCE se compromete a colaborar con el GOBIERNO REGIONAL en actividades de apoyo relacionadas a:



- Transferencia en propiedad y/o afectación en uso de bienes muebles, (indicados en el Anexo que forma parte del presente convenio) y a la contratación, durante la vigencia del Convenio, del servicio de conexión a Internet, que posibiliten la implementación del Registro Único para el Control de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados, para lo cual se suscribirán Actas de Entrega-Recepción con la Dirección Regional de Producción.
- Desarrollo de acciones de capacitación de funcionarios para el cumplimiento de las normas y mecanismos de control.
- Difusión dirigida al sector empresarial sobre las normas y mecanismos de control.



www.produce.gob.pe

Calle Uno Oeste N° 060, Urb. Córpac  
San Isidro, Lima 27, Perú  
T: (511) 616-2222



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

## CLAUSULA SEXTA: COMPROMISOS DEL GOBIERNO REGIONAL

Por el presente Convenio, el GOBIERNO REGIONAL se compromete a colaborar con PRODUCE en actividades relacionadas a:

- Procurar las instalaciones para el funcionamiento de los equipos de cómputo, así como su correcto uso, los mismos que deberán ser destinados al ingreso de información al Registro Único para el Control de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados y para la atención de procedimientos en cumplimiento de la normatividad nacional sobre control de insumos químicos y productos fiscalizados.
- Apoyar y participar en las capacitaciones ofrecidas por PRODUCE.
- Apoyar la difusión de las normas y mecanismos de control, dirigidas al sector empresarial en su Región.

## CLAUSULA SEPTIMA: REPRESENTANTES

Las partes designarán a sus representantes mediante comunicación escrita dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente Convenio, quienes serán responsables de las acciones que permitan su ejecución.

## CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y culminará el 31 de diciembre de 2009, el cual podrá ser renovado o ampliado por común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de la respectiva Addenda.

## CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier aspecto no previsto en el presente Convenio y demás modificaciones y ampliaciones a su texto, será establecido de común acuerdo, vía la suscripción de Addendas, coordinadas y suscritas por ambas partes

## CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Toda discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se resolverá mediante coordinaciones entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención.







PERÚ Ministerio de la Producción

## CLAUSULA UNDÉCIMA: RESOLUCIÓN

Sin perjuicio de las reglas de la buena fe y común intención de las partes para resolver cualquier controversia o desavenencia durante la ejecución del Convenio, éste quedará resuelto por incumplimiento de los compromisos a que se refiere la Cláusula Quinta o la Cláusula Sexta, lo que deberá ser comunicado por la parte perjudicada a la otra parte, solicitando mediante comunicación escrita la subsanación de los incumplimientos y otorgando un plazo no mayor de 20 días hábiles para tal subsanación; vencido el plazo y sin haberse efectuado la subsanación requerida, el presente Convenio quedará resuelto debiendo comunicarse ello a la otra parte.



Asimismo el presente Convenio quedará resuelto por las siguientes causales:

- a. Por acuerdo mutuo de las partes.
- b. A solicitud de cualquiera de las partes.
- c. De producirse alguna circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil que torne imposible o inútil el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio.



## CLAUSULA DUODÉCIMA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio los que aparecen en la introducción del presente Convenio, de manera que las comunicaciones que se cursen deberían ser dirigidas a tales direcciones. Cualquier modificación deberá ser comunicada a la otra parte por escrito, rigiendo el cambio, para efectos de este Convenio y de todas aquellas Addendas que se suscriban, a los tres (03) días después de recibida la comunicación por el destinatario.



El presente Convenio se suscribe en conformidad de las partes en dos ejemplares idénticos de igual validez, en la ciudad de Lima, a los 29 días del mes de setiembre del año dos mil ocho.



CARLOS FERRARO REY  
VICEMINISTRO DE INDUSTRIA  
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN



WELMER DIOS BENITES  
PRESIDENTE REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

www.produce.gob.pe

Calle Uno Oeste Nº 060, Urb. Córpac  
San Isidro, Lima 27, Perú  
T: (511) 616-2222





18053	TECLADO - KEYBOARD	DELL	SK-8115	NEGRO	CN-0D416-71616-6BA-1DJK	4,038.30
18052	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS - CPU	DELL	OPTIPLEX GX 520	NEGRO / PLOMO	1JYWSB1 - 3384276301	
13678	IMPRESORA LASER JET 4350 DTN	HEWLETT PACKARD	Q5409A	PLOMO	JPSGLO1507	5,473.43
Total						14,208.15



[www.produce.gob.pe](http://www.produce.gob.pe) | Calle Uno Oeste Nº 060, Urb. Córpac  
 San Isidro, Lima 27, Perú  
 T: (511) 616-2222



# Resolución Directoral

Nº 153-2008-PRODUCE/OGA

LIMA, 11 DE DICIEMBRE DEL 2008

**VISTOS:** El Oficio Nº 519-2008-PRODUCE/DVI del Despacho Viceministerial de Industria; el Memorandum Nº 340-2008-PRODUCE/DVI/DGI-Diqpf de fecha 25 de Noviembre de 2008 de la Directora de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados; El Informe Técnico Nº 217-2008-PRODUCE/OGA-OL de fecha 04 de diciembre de 2008 de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración; y el Informe Nº 066-2008-PRODUCE/OGA-acamargo de fecha 09 de diciembre de 2008 del Asesor Legal de la Oficina General de Administración; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28305, Ley de Control de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados, modificada por las Leyes Nº 29037 y 29257, tiene por objeto establecer las medidas de control y fiscalización de los insumos químicos y productos que, directa o indirectamente, puedan ser utilizados en la elaboración ilícita de drogas derivadas de la hoja de coca, de la amapola y otras que se obtienen a través de procesos de síntesis;

Que, el referido dispositivo legal dispone que el Ministerio de la Producción podrá suscribir convenios de cooperación con otras instituciones para el apoyo en la implementación, desarrollo y mantenimiento del Registro Único para el Control de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 716-2008-PRODUCE de fecha 24 de setiembre de 2008, se aprobó el texto del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de la Producción y los Gobiernos Regionales para la implementación de la Ley de Control de Insumos Químicos y Fiscalizados, para contribuir a alcanzar los objetivos de la Política Nacional de Lucha contra las Drogas;

Que, con fecha 29 de setiembre de 2008, el Ministerio de la Producción y el Gobierno Regional de Tumbes, suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Implementación de la Ley de Control de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados, y en donde la Cláusula Quinta señala entre otros, que el PRODUCE transferirá en propiedad y/o afectación en uso, los bienes muebles (indicados en el Anexo que forma parte del Convenio) y la contratación durante la vigencia del Convenio, del servicio de conexión a Internet, que posibiliten la implementación del Registro Único para el Control de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados;

Que, mediante Memorandum del visto la Directora de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados de la Dirección General de Industrial del Ministerio de la Producción, remite a la Oficina General de Administración el Oficio Nº 2433-2008/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR mediante el cual el Director Regional de la Producción del Gobierno Regional de Tumbes, designa a su representante, quien



A. CAMARGO



E. NAGAHATA



J. SALCEDO



suscribirá el Acta de Entrega Recepción de los bienes a que se refiere el Anexo del Convenio anteriormente citado;

Que, mediante Informe Técnico del visto, la Oficina de Logística de esta Oficina General, como responsable del Control Patrimonial de este Ministerio, ha recomendado que resulta procedente dar en afectación en uso los bienes muebles señalados en el Anexo del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de la Producción y el Gobierno Regional de Tumbes, para la implementación de la Ley de Control de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados, con la finalidad de cumplir con lo establecido en el Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado para tal fin.

Que, el Artículo 130° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que por la afectación en uso una entidad entrega, a título gratuito y por un plazo de dos (02) años, la posesión de bienes muebles de su propiedad a favor de otra entidad. Dicho plazo puede ser renovado por única vez;

Que, el Artículo 124° de la referida norma, establece que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, de encontrar conforme el Informe Técnico que sustente el acto de disposición o administración, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva; y,

Estando a lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y en uso de las facultades conferidas por el artículo 34° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE y el literal g) del artículo 58° del Manual de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;



**SE RESUELVE:**



**Artículo 1°.-** Aprobar la Afectación en Uso a favor de la Dirección General de la Producción del Gobierno Regional de Tumbes, de los siete (07) bienes muebles de propiedad del Ministerio de la Producción, detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución hasta el 31 de diciembre del 2009, con la finalidad de que sea utilizado en la implementación del Registro Único para el Control de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados.



**Artículo 2°.-** La Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Tumbes, asume la responsabilidad de los gastos que irroguen el mantenimiento, reparación, custodia y seguridad de los citados bienes muebles, así como el pago que





# Resolución Directoral

Nº 153-2008-PRODUCE/OGA

LIMA, 11 DE DICIEMBRE DEL 2008

corresponda por franquicia, dentro de los alcances de la póliza del seguro contratado por el Ministerio de la Producción.



**Artículo 3º.-** Notificar la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales dentro de los plazos legales vigentes, a la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Tumbes y al Órgano de Control Institucional para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese



**EDUARDO NAGAHATA NAGAHATA**  
Director General  
Oficina General de Administración



